

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IVELISSE FIGUEROA MARTÍNEZ
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0063

ASUNTO: Orden Para Mostrar Causa

ORDEN

El 28 de mayo de 2024 se dictó Orden para que la parte Querellante se expresara sobre una "Segunda Moción de Desestimación" presentada por la Querellada el 21 de mayo de 2024 donde informó haber atendido y resuelto la situación reportada por la parte Querellante, debido que el voltaje suplido se encuentra dentro de los parámetros normales para el sistema de distribución. En dicha Orden se concedieron diez (10) días para su cumplimiento. Transcurrido el término concedido, no se ha recibido respuesta de la Querellante.

Por todo lo cual, se **ORDENA** a la **parte Querellante** a mostrar causa por la cual no deba desestimarse el presente Recurso por falta de interés e incumplir con las órdenes del Negociado de Energía en un término adicional de **diez (10) días** a partir de la notificación de esta Orden

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor, el 10 de junio de 2024. Certifico, además, que hoy, 10 de junio de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0063 y he enviado copia de la misma a: ivelissenfigueroa@hotmail.com, carlos.ramirezisern@lumapr.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcdo. Carlos Ramírez Isern
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Ivelisse Figueroa Martínez
202 Calle Los Rivera
Arecibo, PR 00612-6202

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, el 10 de junio de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria